

378

Sesión del 11 de Setiembre de 1911. —

Presididos por el Sr. Dr. Francisco Andrade Marin, concurrieron los Diputados Sr. Crnel. Nicolás J. López, Vicepresidente; Albornos Miguel Angel, Aguilar Julio, Arregui Roberto, Alvarez Juan C., Barba Naranjo Ramón, Boya C. César, Balda Juan Ilermo L., Baca Gabriel, Cassola Rafael, Cabrera Eliseo Alberto, Corral Juan Pio, Chávez Juan, Farfán Antonio, Gallardo Enrique Jiménez Victor M., Manchano Alejandro, Monje Alfredo, Marchan Ch. Antonio, Muñoz Agustin, Montesinos José Maria, Navarro Pablo J., Pérez Muñoz Enrique, Posso Roberto, Rivay Antonio, Rolando Coello Juan B., Stacey Manuel, Serrano Guillermo, San Lucas Humberto, Tello Jacinto, Vásquez M. José Miguel, y el infrascrito Secretario.

Sin modificación aprobóse el acta de la sesión ordinaria anterior, correspondiente el día 9.

Acto continuo, el Sr. Dr. Posso solicitó a nombre del Sr. Dr. Ayora, manifestando que este se hallaba enfermo, tres días de licencia y la Cámara tuvo a bien concederle.

El mismo Sr. Dr. Posso propuso luego que se reconsidera el Proyecto que asigna pensiones de montepío militar a las viudas y huérfanos de los Sres. Gral. Emilio M. Terán y Crnel Venustiano Ugarte, con el fin de hacerlo propio con los deudos del Sr. Crnel. Tomás Larrea.

Aprobaron la reconsideración pedida los Sres. Chávez y Boya Cardero, y abierto el debate, el primero de éstos dijo: Nada más justo, Sr. Presidente, que el acto de reparación propuesto para con un buen ecuatoriano, un militar

pundonoroso y heroico que levanto muy
 en alto el estandarte de la Republica. Como
 Representante de Manabi, no puedo menos
 de reconocer en el Crim. Larrea el Mariscal
 Arado probo y heroico, cuyo recuerdo esta
 perenne en el corazon de los manabitas.
 Por un acto de salvajismo, no cometido des
 de luego por ningun miembro de esa Provin
 cia, sino por los esbirros del Alfarismo,
 de acuerdo con cierta autoridad, fue sa
 crificado; y menester es que hoy, presentan
 dose la oportunidad dejemos constancia de
 sus virtudes - Yo agradezco de corazon
 al Sr. Dr. Posso, a nombre del pueblo mana
 bita, la mocion que ha formulado en
 beneficio de los deudos de un hombre que
 consiguio moralizar la provincia de Manabi
 amiguitando el bandalaje. Si el Gobierno
 que paso, leyo de proceder a la investi
 gacion y castigo del crimen cometido
 con el Crim. Larrea, lo fue bien fue, premiar
 con un ascenso, llamandole a esta Capital
 a uno de los criminales; hoy no pode
 mos menos que aceptar con gratitud
 el acto de justicia propuesto por el
 Sr. Dr. Posso, y opala que se ordenara
 tambien la iniciacion del correspon
 diente juicio para que, descubiertos los cul
 pables, sufran el correspondiente castigo.

Consultada la Cámara, aceptó la
 reconsideración, y en seguida el Dr. Posso
 con el apoyo de los Dres. Borja Cordero
 y Chavez, propuso:

"Que el Proyecto reconsiderado, se
 agregue un artículo que diga: "Asigna
 se tambien a la viuda el hijo del Sr.
 Crnt. Fornaj Larrea el sueldo integro corres
 pondiente a su respectivo grado mili
 tar.

El Dr. Gallegos, indicó que seria
 mejor incluir en un solo artículo
 los nombres de los Sres. Terán, Garbe
 y Parrea; pero la Presidencia mani

387
festó que aprobada la idea inicial, la respectiva Comisión redactora, cumpliría lo indicado por el Sr. Gallgos.

El Sr. Presidente: Me parece que la Presidencia, en casos especiales, debía estar suficientemente autorizada para dejar constancia en las discusiones y aquello que no sólo ha sido un acto de unanimidad, sino también de aclamación. En el presente caso, debe dejarse constancia de la espontaneidad con que procede la Cámara, a menos que algún diputado manifieste su voluntad en contrario.

El Sr. Gallgos: La exposición lucida del Sr. Chaves, nos releva de intervenir en la discusión; pero si debo dejar constancia, que por referencia de muchas personas que conocen al deudor del Sr. Cnel Larrea, tengo conocimiento que esa familia está en pésimas condiciones que las otras dos, no diré que hemos agraciado, sino a quienes se ha hecho justicia, con la aprobación del Proyecto.

Además, incluir hoy en el Artículo el nombre del Cnel Larrea, significa la protesta del pueblo, por medio de sus representantes, por el horrendo crimen cometido por el alfarismo en la persona de un hombre que un día no lejano, hubiera prestado importantísimos servicios a su Patria.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción por unanimidad.

El infrascrito avisó al Sr. Presidente que el Sr. Gral Leonidas Plaza S. Representante por Lemerallas se encontraba en los salones de Secretaría, y habiéndose presentado dicho General en el recinto de la Cámara el Sr. Presidente, dijo: Quizá no fué

381

reca inconducible que la Presidencia se crea autorizada para hacer una manifestación pública de la complacencia con que la Cámara de Diputados acepta en su seno a un ciudadano ilustrado, a un militar valiente, a un hombre que puede hacer la felicidad de la Patria por segunda vez,

Luego, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 9º del Reglamento interno, le tornó la promesa constitucional.

Leído un oficio de los Tres Jueces Jros de la Corte Suprema, Dns. Belisario Alcázar Mustanza y Manuel Montalvo, por el que piden que la Cámara ordene que se les circunscriba de una manera precisa el fundamento de la acusación del Sr. Indófilo Alvarez, y que a la vez se les conceda un término prudencial para preparar sus defensas y concurrir, el Sr. Dr. Posso, se expresó así: El objeto que se tuvo en cuenta para que la Cámara ordenara la concurrencia de los Tres Jueces Jros acusados, fue el principio fundamental del derecho de defensa, que consiste en no condenar a una persona sin antes habersele oído; mas estos Tres comienzan por buscarse seguras para concurrir, apelando a simples tintarilladas; yo creo que la Cámara no se debe para hacer burla de estos Tres, y por cierto que no se empeñará en que vengan, porque para nada les necesitamos, sino que ha de ordenar "que se continúe el procedimiento establecido por la ley del 35, sin tomar en cuenta la solicitud de los acusados" y en este sentido propongo moción, si alguien me apoya.

Como el Sr. Boya Cordero presenció su asentimiento a la moción, se la puso a debate, y luego el mismo

382

El Sr. Borja Cordero dijo: A primera vista puede interpretarse la moción como una falta de magnanimidad de parte de la Cámara, pero no es así. Sin que la ley prescribiera que ha de ser obligatoria la concurrencia de los tres Ministros acusados, se ordenó dicha concurrencia para que ante el pueblo congregado en este recinto contestaran a los cargos hechos por el acusador, en la denuncia inicial, y comprobados luego, con las declaraciones recitadas; pero como estos tres, aluden la concurrencia por medio de Anterillados, debemos continuar el procedimiento, dejando constancia que la Cámara dio muestras de un alto sentimiento al ordenar su concurrencia, pero que así mismo es necesario terminar cuanto antes el juicio iniciado para formular la respectiva acusación que se ha de llevar ante el Senado.

El Dr. Gallegos: Siento no estar de acuerdo con el parecer de los Sres. Posso y Borja Cordero. Efectivamente que es una Anterillada la de los Drs. Albán Mesauro y Montalvo, puesto que bien conocen el asunto de que se trata, pues no hay un solo periódico que no haya publicado la denuncia del Sr. Alvarez y las declaraciones de los que concurren a la Junta Dictatorial; pero en todo caso deben concurrir, no por que se pueda creer que harían luz en el asunto, ya que no tendrían la suficiente hidalguía y valor para confesar su crimen, sino para que reciban la sanción que merecen del pueblo de Quito, y si algo de dignidad les queda, se vean obligados a renunciar. Los que fueron enemigos del Pueblo, Sr. Presidente, no pueden continuar como sus Jueces; que vengam y se convenían de que no cuentan ya con su confianza. En esta virtud propongo luego, una moción, para que la concurrencia se verifique el día de mañana, debiendo el Sr. Secretario informarnos detalladamente, el mismo día de hoy, por

ca de la denuncia y las declaraciones recibidas.
 Cerrado el debate, fue aprobada la moción del Sr. Dr. Posso; y leído el Art. 5º de la Ley del 35, el Sr. Presidente, hasta que se quemaren las papeletas, concedió Recesso.

Reestablecida la sesión el Sr. Balda dijo: Como cuestión previa pidió que se eliminaren los nombres de los Diputados que formaron la Comisión que informó la primera vez; pues no será correcto que los mismos dictaminen sobre un asunto en el que ya dieron a conocer su opinión. La Presidencia corroboró el parecer del Sr. Balda, manifestando que según las leyes de 1884 y 1906 no pueden intervenir en el estudio de una cuestión, quienes emitieron ya su voto con respecto a ella.

El Sr. Borja Cordero: no estoy de acuerdo con el sentir de los Sres. que me han precedido en la palabra: se trata de actos completamente distintos y por lo mismo no refugna que los Diputados que informaron que la acusación debía ser examinada, sean también, si les tocare en suerte, los que declaren que hay lugar a la acusación.

El Sr. Dr. Harfán: Tan exacto es que no deben suprimirse los nombres de los primeros informantes, que en el supuesto de que así se hiciera, bien podría ponerse en duda, la validez o legalidad del sorteo.

Consultada la Cámara, resolvió que no se les excluya.

El Sr. Presidente interrogó además si en el sorteo debía tomarse en cuenta aún a los Diputados que estaban ausentes en uso de licencia.

El Sr. Borja Cordero opinó por la exclusión de ellos, en vista de que se retardaría la tramitación del asunto. En consecuencia quedó resuelto por la Cámara que se efectúe el sorteo con

384
los nombres de los Diputados que se hallaban concurriendo con regularidad a las sesiones.

Hecho el cómputo de las cédulas con la lista de los diputados concurrentes, la Presidencia hizo notar que se había omitido el nombre del Sr. Dr. Oyora, a quien se le concedió tres días de licencia en esta misma sesión, y preguntó si se convenía en que quedara excluido.

Entonces el Sr. Barja Cordero, refirió la resolución de la Cámara en orden a que no se tome en consideración a los Diputados que se hallen con licencia, tiene por objeto evitar dilatorias en la presentación del informe, y es claro que se refiere a aquellos que la han obtenido por ocho, diez o quince días. Si pues, la licencia del Sr. Oyora es sólo de tres días, y de otro lado no está ausente sino en esta misma sesión, no encuentro razón para que prescindamos de él, más aún si nos fijamos en que se trata de una persona de reconocida ilustración y cuyos actos se inscriban siempre en los Dictados de la Justicia.

En mérito de la exposición que antecede, la Cámara acordó hacer constar el nombre del Sr. Dr. Oyora. El Sr. Presidente anunció que para ahorrar tiempo debía considerarse electos a los Diputados cuyos nombres figuran en las cuatro primeras papeletas que se inscribieron; así convino la Cámara. Al efecto, extraídas de la urna, por un voto, sucesivamente las cuatro papeletas, se proclamaron los nombres de los Sres. Naula, López, San Lucas y González, en el orden indicado, quienes, por Acordo, fueron declarados miembros de la referida comisión.

El Sr. Laral: Si encuentro apoyo, hago la moción de que, por no hallarse presente el Sr. Naula, se sortee otro en su lugar.

que. No tuvo apoyo esta proposición, por cuanto la Secretaría informó al Sr. Corral, que el Sr. Naula se encontraba en Quito.

El Sr. Boya Cordero, con apoyo del Sr. Gral. Plaza y del Sr. Dr. Gallagos, hizo la siguiente moción: "Que se fije el plazo de veinticuatro horas, para que la Comisión emita el informe de que habla el Art. 6º de la Ley del año 35.

Puesta en discusión el Sr. Presidente indicó, que el plazo de las veinticuatro horas, lo conceptuaba corto y que debía entenderse por un día completo, según las reglas del Código Civil, y que en el caso presente, la Comisión bien podía presentar el informe hasta las doce de la noche del día de mañana.

El Sr. Boya Cordero: El espíritu de la moción no es ese, sino el de que el informe sea presentado para la próxima sesión ordinaria y en este sentido queda modificada.

El Sr. Cines López, a su vez expresó que la Comisión no tiene inconveniente para aceptar el plazo de veinticuatro horas.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción.

Se leyó una solicitud del Sr. Eudofilo Alvarez, contraindicada a pedir que se ordene al Sr. Juez 2º de Lebras reciba declaraciones de los individuos que suscribieron el telegrama dirigido al Sr. Estrada, exigiéndole su renuncia de presidente electo.

Acordose acceder a lo solicitado por el Sr. Alvarez.

Previo lectura del respectivo oficio dirigido por el Sr. Juez 2º de Lebras al Sr. Ministro de Justicia remitiéndole el informe del Sr. Dr.

286
Carlos Freile Laldumbide, en orden a la acusación propuesta por el Sr. Ludófilo Alvarez contra los Dres. Albain, Mostandá y Montalvo, Ministros de la Corte Suprema, informe que también fue leído; la Presidencia dispuso que, este documento, junto con las demás piezas del proceso, pase al estudio de la Comisión correspondiente.

Se sometió, luego, a la consideración de la Cámara, la excusa presentada por órgano de la Gobernación del Guayas, por el Sr. Dr. Pablo Dr. Terán Larcano, Diputado por esa provincia; y leído que fue el informe médico adjunto a la solicitud, aceptóse dicha excusa; y a indicación del Sr. Borja Cordero, se ordenó que se llame al respectivo suplente Sr. Don Juan Francisco Tovar.

sin modificación que aprobado en segundo debate, el Cert. único del Proyecto de Decreto por el que se dispone que el Ministerio de Hacienda ordene el pago del valor de los Presupuestos mensuales de las Secretarías de las Cámaras de acuerdo con las asignaciones hechas por las Comisiones de la Mesa. En seguida se puso en debate el siguiente informe:

Sr. Presidente: si anhela mos levantar a la mujer, lo hemos de efectuar por medios prácticos: dándole una sólida educación, procurando adquiera profesiones u oficios adecuados a su sexo; en una palabra, facilitándole medios de subsistencia para que pueda vivir independiente y honradamente. Por esto, para que sirva de poderoso estímulo, nuestra Comisión cree que se debe jubilar a la Sra. Sofía Uiteri, la que ha servido en el ramo de correos por quince

años consecutivos, manifestando mucha laboriosidad y observando una conducta digna de todo encomio. La renta que debe asignarse es la de sesenta sueres; por cuanto es el sueldo que actualmente percibe. Respetamos el más acertado parecer de la H. Cámara = Julio Aguilar = L. Salazar A. Adolfo Ramírez = León B. Palacios"

El Sr. Yeta: Este informe fue emitido en el Congreso anterior y juzgo que sería más acertado que previamente pasen a una Comisión la solicitud y más documentos de la Srta. Viteri

El Sr. Crnel López: Si la concesión que se pretende hacer estuviera basada en una ley general, como la que concede estos derechos a los telegrafistas, profesores de las Armas Públicas y militares, sano y bueno; pero no existiendo una ley que justifique el derecho de la peticionaria, mi voto ha de ser negativo al informe.

Cursa en el Senado, o se presentará en breve un proyecto completamente amplio relativo a la jubilación de los empleados civiles de todo orden, siempre que reúnan necesariamente los requisitos legales y justos, como la mayor edad y el encontrarse imposibilitados para continuar en el ejercicio de sus funciones, porque digase lo que se quiera, es escandaloso, Sr. Presidente, entrarándose de la jubilación a militares, o letras de retiro, ver que al amparo de esta ley, jóvenes de veinticinco y treinta años, se retiran del servicio con el sueldo íntegro de su grado, debido a que la ley respectiva preceptúa que el mismo de campaña se duplicará para los efectos

308
de la concesión de letras de retiro; y, como por desgracia, dada nuestra situación política, habitualmente está declarado el Ejército en campaña, tendremos por consecuencia que a diez años de servicio activo, son veinte ante la ley lo que da derecho ya para el retiro del militar.

En el caso presente, según la liquidación del Tribunal, la Srta Viteri ha desempeñado el cargo de Amanuense de Correos durante quince años, y al proceder con justicia, apenas si se le podría conceder la tercera parte de la última asignación que ha gozado, por analogía con la Ley de Instrucción Pública, pero nunca \$f. 70 como consta del informe. La Srta Viteri comenzó a servir desde el '96, y el '95 es de ayer, muchos de nosotros ya éramos tenientes Coronels, y sin embargo no hemos reclamado ni hemos pensado reclamar letras de retiro. Aprobar el Informe sería hasta inconstitucional, porque colocaríamos a la Srta Viteri en mejor condición, que empleados de mayor categoría como los de Instrucción Pública.

El Sr. Posso: No había pensado tomar parte en la discusión, pero ya que se ha abordado el asunto en cuanto al fondo, fido que el Sr. Secretario dé lectura al art. 5º del Art. 55, de la Constitución de la República.

Heida dicha disposición, que al referirse a las prohibiciones al Congreso, dice: "Decretar fusiones vitalicias", el Sr. Dr. Posso, continuó: Resulta, pues, que no habiendo una ley secundaria que reglamente la jubilación de los empleados de Correos, y existiendo por otro lado la prohibición de decretar fusiones vitalicias, debe ser negado el informe sin más debate.

El Sr. Dr. Navarro: Mi opinión es la de que existiendo leyes que reglamentar

las jubilaciones de ciertos empleados públicos, la peticionaria tiene tanto derecho como aquellos; pero si cursa en el Senado una ley general de jubilaciones, debemos aplazar este Decreto hasta ver el resultado de esa ley.

Leuado el debate, fue negado el informe.

El Sr. Posso: Ya que de jubilaciones se ha hablado, pido que el Secretario traiga a la mesa el Proyecto de Decreto reformatorio de la ley de Jubilaciones de Telegrafistas, que quedó pendiente en la Legislatura pasada.

El Sr. Quequi solicitó, a su vez, que, de preferencia a todo otro asunto, se continúe discutiendo el Proyecto derogatorio de la ley de Impuestos Adicionales sancionada el 27 de Junio de 1910.

De acuerdo con lo solicitado, y por constar en la orden del día, se puso en segunda discusión, el Art. 1.º del Proyecto Calificado, y fue aprobado sin modificación; y, sucesivamente, los Arts. 2.º y 3.º. Este último vino con la indicación hecha por el Sr. Presidente y por el Sr. Cnel. López, de que, se diga que, el Decreto regirá, desde Enero de 1912, en vez de la "fecha de su promulgación".

El Sr. Dr. Monge propuso, y la Cámara apoyó y aprobó por unanimidad, la siguiente moción: "Que se declare urgente el Proyecto que deroga la Ley de Impuestos Adicionales."

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Senado, con el que envía, de orden de la Presidencia, un telegrama del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil, pidiendo que se suspenda el curso del Proyecto sobre transacción con la Compañía Nacional Comercial, en tanto aquella Corporación no remita el informe que se le ha pedido.

El Sr. Albornoz, manifestó que el Senado ha dispuesto que dicho telegrama se envíe a esta Cámara, por haber tenido conocimiento de que, alguno de los Sres. Diputados, va a presentar un Proyecto derogatorio de los contratos celebrados con la expresada Compañía Nacional Comercial.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la Colegiatura, invitando a sesión de Congreso Pleno, para el día de mañana a la 4.ª p. m. La Presidencia citó a los Sres. Diputados, para que concurren a dicha reunión, a la hora señalada.

Hallándose sobre la mesa, el Proyecto que reforma la ley de Jubilación de Telégrafistas, se puso en 3.ª discusión el Art. 1.º, y leído que fue el correspondiente de la referida ley, el Sr. Dr. Callegos, expuso: Los autores del Proyecto se inspiraron naturalmente al formularlo, en un sentimiento de justicia, pues lo que vemos que un Profesor de Instrucción Pública para adquirir la jubilación necesita nada menos que 25 años de trabajo, y bien sabemos que al Profesorado de una Universidad, por ejemplo, no llega un ciudadano antes de los 35 años de edad, de tal manera que la jubilación la vendría a obtener sesenta y seis años, que tal vez no los vive.

En el ramo de Telégrafos resulta que a los 12 o 14 años comienzan la carrera, lo grande adquirir la jubilación a los 30 años de edad, estando en la plenitud de su vida y aptos para el trabajo; la prueba es que, conseguida la jubilación, se dedican a otras ocupaciones, como lo vemos prácticamente. El Presupuesto de jubilados en el ramo de Telégrafos es escandaloso, pues hay quienes ganan \$200 y \$300.

Después de manifestar el Sr. Incl. López, que el Proyecto debía aplazarse hasta que el Congreso discuta la ley general de jubilaciones y que al dictar esta, debe tenerse en cuenta no sólo la edad si que también la verdadera

imposibilidad del individuo para continuar en sus funciones, como lo acababa poner de manifiesto al tratarse del informe en su día de la Cita. Witeri; ley que por otra parte era aceptada en todos los países y con mayor generosidad en los E. E. U. U., hizo moción para que "se suspenda el debate del Proyecto hasta que se presente en Secretaría el Proyecto de Ley General de Jubilaciones."

Como los Sres. Barba Naranjo y Dr. Navarro, le prestaran su apoyo, pasóse a debate la proposición.

El Sr. Gallegos: En lo justo están los Sres. López y Navarro, pero debe tenerse presente que el tiempo nos viene estrecho y debemos con preferencia dedicar nuestra atención al Presupuesto, lo que bien podría dar como resultado que se quedara pendiente para otra Legislatura el Proyecto de Ley General de Jubilaciones, y con él, al aprobarse la moción que se ha propuesto, el Proyecto reformatorio de la ley que rege en cuanto a la jubilación de los telegrafistas. Con esta explicación no veo por qué no podamos aprobar la ley que hoy se discute, y al presentarse la Ley general, agregarle un Art. derogando las leyes especiales que se hubieren dictado.

Para terminar agregaré algo que no hice constar en mi discurso anterior, para que resalte más la injusticia en cierto modo, hasta la ilegalidad con que se ha venido procediendo. Para que estén próximos a adquirir la jubilación, se valen de cuantos medios están a sus alcances, para que se les nombre Directores Generales de Telégrafos, y como se les jubila con el mayor sueldo que hubieren ganado, resulta que al final, se les asigna una renta de trescientos sures mensuales. He dicho que en esto hay hasta algo de ilegalidad, porque siendo la ley de Jubilación para los telegrafistas, no veo por qué han de estar con preferen-

392
vidos en ella los Directores de Telégrafos, que bien pudieran no ser telegrafistas, desde que para desempeñar ese cargo no necesitan del arte.

El Sr. Basso: Como bien ha dicho el Sr. Dr. Gallegos, al dictarse la ley general de jubilaciones se derogarían las leyes especiales que estuvieren vigentes a la fecha. Aprobar la moción aplazatoria sería tal vez, quedarnos sin ley general y sin reforma, porque ni siquiera está cubriendo el Proyecto en las Cámaras y visto como está que el tiempo de sesiones es ya muy corto, será muy difícil que se le alcance a discutir.

Terminado el debate fue negada la moción del Sr. Cnel. López y aprobados uno a uno los tres Arts. del Proyecto.

Aprobóse la redacción del Proyecto de Decreto que crea fondos para el Monumento que se levantará, a Dn. Juan Montalvo, en la ciudad de Guayaquil, con la supresión del término "dicho", del 2º considerando, por su supresión indicada por el Sr. Presidente, quedando el Proyecto concebido en estos términos:

El Congreso del Ecuador

Considerando:

1º Que la Municipalidad de Guayaquil, haciéndose eco fiel de los deseos patrióticos de la juventud guayaquilena, fundó un Comité de ciudadanos para que llevara a práctica el Proyecto de erigir un monumento en esa ciudad al insigne publicista Dn. Juan Montalvo, y de construir un parque adecuado para colocar en él dicho Monumento;

2º Que el Comité está debidamente organizado y ha iniciado ya sus labores conducentes a su patriótico objeto;

3º Que es un deber de los Poderes Públicos arbitrar los recursos necesarios para auxiliar a estas obras que redundan en beneficio del decoro nacional y la justicia.

Decreta:

Art. 1º. Son fondos para el Comité "Juan Mon-

Salvo" de Guayaquil:

El impuesto de un sucre a los vapores fluviales y cincuenta centavos a las embarcaciones nacionales de vela y canoas de fuerza que zarpen de Guayaquil.

Exonerase de este impuesto a las embarcaciones que conduzcan sal para el Gobierno; y en cuanto a los vapores pequeños que hacen el tráfico continuo entre Durán y Guayaquil, pagarán el impuesto una sola vez al día.

Art. 2.º Para la percepción de este impuesto, las naves a que se refiere el Art.º anterior darán oportuno aviso a la Capitanía y no podrán salir del Puerto sin la previa consignación del impuesto correspondiente en la Tesorería del Comité.

Art. 3.º La recaudación del impuesto correrá a cargo del Comité "Juan Montalvo" de Guayaquil, concediéndose a su Tesorero, por la presente ley, la jurisdicción coactiva, con que favorecen las leyes nacionales a los Coletores Fiscales.

Este Tesorero será nombrado por el Gobierno a propuesta en forma del Comité.

Art. 4.º Faciltase al citado Comité para la consecución de un empréstito, pudiendo destinar a su servicio las rentas asignadas o que administre, así como para vender en remate dichos impuestos por las épocas que ho bien tuviere.

Art. 5.º El presente impuesto existirá desde la promulgación de esta ley hasta que el Comité "Juan Montalvo" cumpla con el objeto de su constitución.

Art. 6.º La Municipalidad de Guayaquil contribuirá por una sola vez al incremento de los fondos del Comité con la cantidad de 570.000, que consignará en el Presupuesto del año de 1912. Dado etc. - César Borja Cordero. - Miguel Angel Albornoz."

Asi mismo fue aprobada la redacción del Proyecto que ordena que, cualquiera infracción cometida por la Imprenta,

394
se juzgue por el fuero especial establecido en el Código de Enjuiciamientos en materia Penal. Dicho Proyecto, dice así:
El Congreso del Ecuador.

Considerando:

Que la interpretación dada por las Autoridades de Policía, durante el período constitucional que feneció el 31 de Agosto del presente año a los Arts 26 y 27 del Art 41 del Código de Policía, envuelve violación manifiesta a las garantías acordadas a la libertad de imprenta, por la ley que rige el juzgamiento de las infracciones cometidas por la prensa:

Decreta:

Art 1º Las disposiciones contenidas en los Arts 26 y 27 del Art 41 del Código de Policía, no son aplicables, en ningún caso, a las infracciones que se cometieren por medio de la Imprenta;

Art 2º En general, cualesquiera que fueren las infracciones cometidas por la Imprenta, no podrán ser juzgadas sino por el fuero especial establecido para ellas, conforme a lo establecido en el Código de Enjuiciamientos en materia penal. - Acado etc. - Roberto Posso. Roberto Quequi. M."

Abrióse debate acerca del siguiente informe:

"Sr. Presidente:

Nuestra Comisión de Hacienda, encargada de estudiar la solicitud de la Municipalidad de Tulcan, con el objeto de que se aprueben por la Legislatura, los gastos que ha hecho para celebrar la evolución política del 11 de Agosto próximo pasado, informa en los términos siguientes:

Según la ley del Régimen Municipal, los Concejos Municipales no pueden invertir sus rentas en otros objetos que no sean los determinados en esa misma ley; y claro se está

que entre ellos no se cuenta aquel al cual se refiere la Municipalidad de Culcán. Muy por el contrario, esta Corporación, acatando dichas disposiciones, jamás ha debido ordenar un gasto nada conforme a la ley, y con las aspiraciones del pueblo que contribuye con su trabajo, no para regocijos públicos, por laudables y patrióticos que ellos fueren, sino para obras de verdadera utilidad pública, y que redunden en beneficio exclusivo de los contribuyentes.

Por estas consideraciones y estando como está prevista por la ley a quien citada la responsabilidad de quienes hubieren autorizado esa inversión, nos limitamos a opinar, por que la solicitud del Concejo Municipal de Culcán, no debe ser atendida; salvo siempre la ilustrada opinión de la H. Cámara. Dicho etc. - P. Navarro-Chavez. - Miguel Angel Alborno

El Sr. Dr. Gallegos: Muy laudable es para la Comisión, el informe que se acaba de leer. El Gral. Alfaro se lleva una fortuna sólo en tarjetas y medallas obsequiadas, si se quiere a viva fuerza, porque con anticipación comenzaban los descuentos. Lo mismo pasaba en las Municipalidades, reventaron de cohetes y disparales que refugnan ya a la civilización actual, so pretexto de celebración de fiestas Patrias, que en verdad no eran sino festejos por las derrotas del Gral. Alfaro. Justo es que contemos esos abusos, y he de estar por esta razón, en favor del Informe.

El Sr. Alborno: Los Poderes Públicos están en el caso de suprimir todos aquellos actos que sólo significan servilismo y adulación. Aquello de manejar el interencionario delante de los que mandan es muy vergonzoso, Sr. Presidente, y quizás, por efecto de la reprobación, podamos contener estas enormes verguenzas adoptadas por el régimen anterior.

Cerrado el debate, fue aprobada

396
el informe por unanimidad, y así fué el Sr. Gral. Plana que conste de Acta.

Se leyó en 1.^a y pasó á 2.^a discusión el Proyecto de Decreto que se copia.

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. único. Liquidase por el Tribunal de Cuentas lo que se adeuda al Consejo Cantonal de Pelileo, por los tentavos de aguardiente, asignados á la construcción de la Cárcel de dicha ciudad, según Decreto legislativo del 15-22 de Setiembre de 1902. El monto de la liquidación se pagará por el Tesorero Público de la partida de Gastos Extraordinarios. - Hecho etc. -

Se aprobó en segundo debate, uno á uno, los dos artículos de que consta el Proyecto de Decreto, por el que se establece una Escuela de Artes y Oficios, en la cabecera del Cantón de Pelileo, en sustitución del "Colegio Beneditos" del mismo lugar.

Este Proyecto fue declarado urgente, á virtud de una moción propuesta por el Sr. Alborno, con apoyo del Sr. Cárde. Ramírez, y aprobada por la Cámara.

Se dio la segunda discusión, artículo por artículo, al Proyecto de Decreto que concede la Administración de los fondos de la Maternidad, á la Junta de Beneficencia de esta Capital, en vez de que como á cargo de la Junta Administrativa de la Universidad.

Como en este momento se recibiera, acompañado del respectivo oficio del Sr. Ministro de Gobierno, el Mensaje Presidencial, recomiendo el estudio del Proyecto de Empréstito para la obra de saneamiento de Guayaquil, se dio lectura del expresado Mensaje, que dice así: "Honorables legisladores:

No puede ocultarse á nuestra ilustrada pencha

cion que, entre las obras de interes nacional si que deben dedicar de preferencia sus esfuerzos los Poderes Publicos, ninguna tiene quixis, la importancia y trascendencia de la referente al saneamiento de la ciudad de Guayaquil.

La conservacion de la salud publica, imperiosissimo deber del Estado, la estricta obligacion que tenemos de cumplir con las Convenciones Sanitarias y hasta los intereses economicos de la Republica, hacen de la realizacion de esa obra una necesidad irrefutable, ya que ella, en sintesis, significa la vida y prosperidad nacionales.

Por otra parte, si se considera que nuestro comercio exterior sufre un habilitisimo menoscabo con solo acordarse por las naciones de Norte y Sur America la inco-municacion con el Puerto de Guayaquil, ya se deducira la urgencia con que debe ser resuelta la realizacion del saneamiento de nuestro puerto principal.

Estas consideraciones, son las que me obligan a pedir, H. H. Legisladores, que discutais y deis vuestra aprobacion, en la forma mas conveniente, a los intereses de la Republica, al Proyecto de empréstito que, para la canalizacion y saneamiento de la Capital del Guayas, se halla pendiente ante vosotros. Discutiendolo serenamente, consultad las ventajas que de dicho proyecto resulten y expedid la autorizacion, mirando unicamente el bien de la Patria, pues mi anhelo es que se haga ese bien, sin mayores sacrificios para la Nacion.

Honrables Legisladores: mis mas sinceros deseos, van encaminados a que vuestras labores por el imperio de la Constitucion y por el triunfo de la justicia y de la ley se que habeis dado ya. Elocuente testimonio, arrojais esta obra, por el engrandecimiento economico de la Republica, y por la vida y salud del Grande Pueblo Guayaquileño, y por esto aguardo que no temeréis vue-

398
tras labores sin expedir la ley en que me inte-
reso, ya que así lo exigen los intereses de la Na-
ción. H. H. legisladores. - Emilio Estrada.
Quito, Setiembre 11 de 1911"

En consideración de la Cámara el docu-
mento precedente, el infrascrito manifestó que es-
taba pendiente un Proyecto, presentado en el Con-
greso Extraordinario último, sobre empréstito pa-
ra la mencionada obra.

Entonces el Sr. Boya Lardero, con apo-
yo del Sr. Yela, hizo la siguiente moción que fue
aprobada: "Declárese urgente el Proyecto de em-
préstito para la obra de saneamiento de las ciu-
dad de Guayaquil."

En tercera discusión el proyec-
to de Decreto, que ordena el pago a varios per-
judicados, en los acontecimientos del 14, 12
y 13 de Agosto, pago que ha de verificarse
previa Sentencia ejecutoriada, la Secretaría
dio cuenta de la indicación del Sr. Balda para
que el Decreto se concibiera de una manera ge-
neral y apoyado por el Sr. Navarro, propuso
moción en este sentido.

El infrascrito fue de manifiesto
que sobre la mesa se encontraban varias solici-
tudes referentes a la misma indemnización,
aparte de otra suscita por los Srs. Letort & Co.
de Ibarra, para que se les incluya en el De-
creto, por haber sufrido perjuicios en los días
14 y 15 de Agosto.

El Sr. Balda, redactó su moción en
esta forma:

"Agréguese en el Art. único, después
de "a los mencionados Sres." las palabras "y más
que estuvieren en el mismo caso"

Abierto el debate de la moción con-
juntamente con el Art., el Sr. Dr. Posso, se ex-
presó así: Solo quiero hacer una ligera obser-
vación respecto al por qué la Comisión infor-
mante, no concibió el Proyecto en términos ge-
nerales. Por mucho que se quiera, la Cámara
no fijar en sentimientos de justicia, es lo cer-
to que hay individuos e instituciones que se

se quiere han sido las responsables hasta cierto punto, de los acontecimientos desarrollados el día 11 de Agosto. No quiero, Sr. Presidente, citar nombres propios, pero es menester que la Cámara tome en cuenta que la empresa de "El Tiempo" de una manera escandalosa y sin que nada respetara, venia día por día ahondando de tal manera la situación política, que si no ser por el movimiento del 11, hubiera conseguido que la República desapareciera; y si es cierto que una Corporación como el Congreso debe estar única y exclusivamente ceñida en sus resoluciones a la justicia y a la ley, no lo es menos que no se falta a la justicia al decir que no es posible que se incluya los perjuicios de aquellos que, refrito, han sido los causantes de los atropellos del 11. Si justicia debe haber, Sr. Presidente, lejos de ordenarse que se les pague, debería ordenarse que los perjuicios ocasionados a los peticionarios sean pagados por ellos.

Por otra parte, es menester que se tenga presente que no van a quedar excluidos del pago, ni aun aquellos individuos causantes de la situación del 11, lo único que pasará es que, sus indemnizaciones se van a cubrir sujetándose a la ley de Crédito Público; y en cuanto a los que por cualquier causa no hubieren solicitado se les exceptuare de la ley general, tienen en adelante para solicitarlo, de suerte que, bien pueden hacer su petición en el próximo Congreso.

El Dr. Navarro: ha mocion que hemos formulado con el Sr. Balda, tiende precisamente a que no queden excluidos ni aun por ahora, aquellas personas que, por impedimento o por no conocer el Decreto no han hecho su petición. El Dr. Posso manifiesta que el Proyecto no debe ser general, porque hay individuos a quienes no se les debe pagar, pero esto no es proceder con justicia, puesto que para no pagar a uno ó dos,

400
vamos a perjudicar a cirreunsta o se-
renta. Mucho mas facil es agregar al
Proyecto un articulo excluyendo del pago
a los individuos a quienes no se les
quiere pagar, pero concebirlo en térmi-
nos generales.

El Sr. Posso: Debo rectificar un
concepto que ha puesto en mi cabeza
el Sr. Dr. Navarro. Yo no he dicho que
no se pague, desde que hay una ley
que autoriza al Ejecutivo satisfaga
las indemnizaciones de los ser-
vicio que recibieren los particulares. Con
el Decreto que se discute, lo que se que-
re es hacer una gracia especial, una
excepcion con los solicitantes, para que
obtenidos los correspondientes fallos, se
les pague de gastos extraordinarios.

Los que no han hecho ninguna se-
sion y aun los causantes de los
incidentes del M, tienen perfecto dere-
cho para exigir las correspondientes
indemnizaciones, pero sujetandose a
la Ley de Crédito público. Nuestro ob-
jeto es impedir que estos ultimos se
acofan a un decreto especial, como
bien podrian hacerlo si lo dictáramos
en terminos generales.

El Dr. Navarro: Esta excep-
cion seria muy odiosa; pagar a
los que han elevado solicitud de la
partida de Gastos extraordinarios
y a los demás sujetarlos a la Ley
de Crédito Público, o sea a que no
se les pague nunca, no me parece
justo.

Nota: Para el segundo tomo, que
empieza con el razonamiento del Sr.
Albornoz.

El Secretario

Tombati